



EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 28, último inciso dispone que: “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive...”;

Que la Constitución en su artículo 356, primer inciso, dispone que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel” y en el segundo inciso dispone que: “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la Ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.”;

Que la Constitución en su artículo 357, primer inciso, dispone que: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel.”;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Decima octava de la Constitución dispone: “Hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Estado compensará a las universidades y escuelas politécnicas públicas por el monto que dejarán de percibir por concepto del cobro de aranceles, matrículas y derechos que hagan referencia a la escolaridad de las estudiantes y los estudiantes. A partir de ese momento, este financiamiento constará en el Presupuesto General del Estado.”;

Que el artículo 59 de la Ley de Educación Superior vigente, en su segundo inciso dispone que: “Los centros de educación superior en ningún caso privarán del acceso a los/as aspirantes exclusivamente por tener bajos niveles de ingresos económicos”.

Que el señor Presidente mediante Decreto Ejecutivo No. 1437 publicado en el Registro Oficial No. 473 del 24 de noviembre del 2008 en su artículo 2 establece algunos criterios respecto a la escolaridad y responsabilidad académica.

Que la responsabilidad académica de las y los estudiantes debe ser analizada también en relación con el proceso enseñanza-aprendizaje establecido en la Institución y la realidad social del país; y,

En uso y ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22 del Estatuto Orgánico Sustitutivo Institucional:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

RESUELVE

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI.

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico Sustitutivo Institucional en su Artículo 22, inciso bb), resuelve expedir el presente Instructivo, de conformidad con los siguientes numerales:

1. El principio de gratuidad establecido en la Constitución, es para las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Cotopaxi, que se encuentran realizando estudios en el tercer nivel de educación superior inclusive, los alumnos matriculados en Básico Común de cada Unidad Académica.
2. La gratuidad cubrirá las matriculas ordinarias, seminarios de las mallas curriculares que se desarrollan de manera ordinaria y forman parte de la escolaridad regular de cada ciclo académico.
3. La escolaridad no cubre los rubros que a continuación se detallan:

DETALLE	VALOR EN DOLARES (USD)
Arrastres por asignatura Cualquiera fuera el número de créditos	10,00
Credenciales por reposición (Se entregarán desde Primer Ciclo)	2,00
Matrícula Extraordinaria	26,00
Segunda Matrícula	41,00
Tercera Matrícula	51,00

Centro de Idiomas Estudiantes UTC

DETALLE	VALOR EN DOLARES (USD)
Matricula Extraordinaria	10,00
Segunda Matrícula	20,00
Tercera Matrícula	30,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

Centro de Idiomas Estudiantes Externos (Excepto Estudiantes Secundarios):

DETALLE	VALOR EN DOLARES (USD)
Matrícula Ordinaria	65,00
Matrícula Extraordinaria	105,00
Segunda Matrícula	125,00
Tercera Matrícula	135,00

Estudiantes Matriculados en Segunda Carrera:

DETALLE	VALOR EN DOLARES (USD)
Matrícula Ordinaria	36,00
Matrícula Extraordinaria	56,00
Segunda Matrícula	86,00
Tercera Matrícula	96,00
Valores de Graduación	88,00
Seminarios incluidos en la Malla Curricular	5,00

4. Otros rubros:

DETALLE	VALOR EN DOLARES (USD)
Emisión de Certificaciones de Planes y Programas	10,00
Uso del Bus para Giras Estudiantiles/ por día	120,00
Adquisición del Título por segunda vez	50,00
Derecho de Certificados Médicos	0,40
Impresiones en negro	0,08
Impresiones a color	0,20
Papel universitario	0,20
Publicaciones. Se cobrará según planificación.	
Seminarios Extracurriculares y de Educación Continua. Se cobrará según planificación	

5. La gratuidad cubrirá las matriculas ordinarias, seminarios y actividades que se desarrollan de manera ordinaria y forman parte de la escolaridad regular de cada ciclo académico, incluyendo:

- Los valores correspondientes a matrícula y créditos (por primera vez);
- Los valores correspondientes a la matrícula, exámenes de ubicación, examen final en cursos del Programa de Suficiencia del Centro de Idiomas y seminarios que consten en la malla curricular;
- Los valores correspondientes a los seminarios que consten en la malla curricular.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

- d) Los valores correspondientes a derechos de grado, emisión de títulos por una sola vez;
- e) Los valores correspondientes a emisión de certificado de suficiencia de idiomas por una sola vez;
- f) Los valores correspondientes para la adquisición y uso de laboratorios en horas clase;
- g) Los valores por concepto de carné estudiantil (por una sola vez), derechos de trámite interno; y,

Disposición Final:

El presente instructivo rige a partir de la resolución y no tiene efecto retroactivo, derogando todas las disposiciones que se le opongan.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

CERTIFICO.-

Que el presente Instructivo de Aplicación de la Gratuidad de la Educación en la Universidad Técnica de Cotopaxi; fue aprobado en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del veintisiete de julio del año dos mil nueve, y entrará en plena vigencia a partir de esta fecha.

Latacunga julio 27, 2009.

Dr. César Quintiliano Flores Montúfar
SECRETARIO GENERAL